L

as dos etapas del procedimiento que integra el debido proceso que debe observarse para expedir normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de información están compuestas de pasos.

Recuérdese que la ley alude a las mejores prácticas en materia internacional. Tratándose de debido proceso pueden verse tanto la regulación de [IFRS](http://www.ifrs.org/NR/rdonlyres/C3D78611-8792-441F-B426-6AF5189C83B8/0/DueProcessIASB2011.pdf) como la de [IFAC](http://web.ifac.org/download/PIAC-Due_Process_and_Working_Procedures.pdf). La norma colombiana se gestó considerando referentes internacionales. Se lee en la [historia](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/regulacioncontable/documentos/gaceta106.pdf) de la Ley 1314 de 2009: “Por eso el proyecto de ley propone un sistema que en lo esencial es igual al consagrado en la Unión Europea, comunidad internacional que sin duda es la líder en los procesos de adopción de normas de contabilidad y aseguramiento [22](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32002R1606:ES:HTML).”

El paso primero, contemplado en el numeral 1 del artículo 8° de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf), es el de planeación, la cual se expresa en un programa de trabajo, al que en el nivel internacional se le conoce como agenda. La planeación es el momento en el cual se define qué normas son necesarias y cuál es la prioridad con que deben ser expedidas. La planeación es dinámica, flexible, razón por la cual el Consejo Técnico de la Contaduría Pública debe presentar sus programas al menos una vez cada seis meses. Al planear se hará gala de las habilidades técnicas y de la experiencia de los miembros del CTCP, así como de su conocimiento sobre las realidades y perspectivas de los mercados (artículo 11, ibídem). Uno de los insumos esenciales en este proceso debiera ser la agenda de los emisores internacionales de estándares de referencia (numerales 3, 10 y 11 del artículo 8 °).

Un segundo paso consiste en la preparación de borradores. En su redacción, entre otras cosas, jugarán un papel definitivo el personal técnico de planta y las fuentes bibliográficas disponibles. Estos borradores se prepararán, cuando los hubiere, a partir de los estándares más recientes y de mayor aceptación que hayan expedido o estén próximos a expedirse por organismos internacionales reconocidos a nivel mundial como emisores de estándares internacionales (numeral 3 del artículo 8 °). Las normas de referencia habrán de ser consideradas en su integridad; la ley colombiana contempla expresamente la consideración de los todos los elementos de las normas y de los fundamentos de sus conclusiones.

La preparación de borradores no está sujeta a la existencia de estándares internacionales. Si los hubiere, se les tomará como referencia. Si no los hubiere, el CTCP elaborará sus borradores atendiendo a la literatura técnica disponible. También, ante la falta de referentes internacionales, le resultará útil y apropiada la consideración de normas y estándares extranjeros.

Aunque eventualmente los borradores consistan en transcripciones, debidamente autorizadas, de los estándares tomados como referencia, ellos no podrán ser el fruto de una simple copia, sino que deberán ser el resultado un juicioso análisis sobre su eficacia para el País.

*Hernando Bermúdez Gómez*